BASES DEL CONCURSO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE SERIES - 2023

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29783, modificada mediante Ley N° 31246, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo Nº 295, Código Civil.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-TR y N° 016-2016-TR.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Recuperación para las Industrias Culturales y las Artes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001- 2022/MC, "Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas".
- Resolución Ministerial N° 000072-2023-MC, que aprueba el "Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar la actividad cultural del país a través de la creación de contenidos audiovisuales seriados, y enriquecer cuantitativa y cualitativamente el mercado audiovisual con una mayor y más diversa oferta de producción nacional.

III. OBJETIVO

Incentivar la investigación, escritura de guion y/o elaboración de materiales preliminares, conducentes a la producción de series peruanas de ficción y de documental.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto debe de contemplar el proceso de desarrollo de una serie (en adelante, el Proyecto) para televisión o plataforma de video por demanda, y debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año posterior a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios¹. Asimismo, las actividades propuestas en la postulación deben ser previas a la preproducción de la serie.

El Proyecto debe contemplar el proceso de desarrollo de una serie peruana (ver siguiente numeral) de ficción o documental, el cual debe incluir la elaboración de una carpeta de producción de la etapa de desarrollo²; así mismo, una o más de las siguientes actividades:

- Investigación
- Desarrollo, escritura o reescritura del guion del piloto.
- Elaboración de plan de producción (plan de financiamiento, presupuesto, propuesta de realización, entre otros).
- Diseño de producción y/o estrategias de financiamiento
- Desarrollo de coproducciones nacionales o internacionales
- Producción de materiales gráficos y/o audiovisuales preliminares (*storyboard*, *teaser*, *traducciones*, etcétera)
- Plan de comercialización y distribución.

Las series podrán ser de ficción o documental, de género, tema y técnica libre, y su duración total mínima³ deberá ser, en caso de ficción noventa (90) minutos, y en documental cincuenta (50) minutos.

Cabe precisar que, en tanto existe una categoría específica para financiar el desarrollo de series de animación dentro del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023, dichos proyectos no podrán participar en el presente Concurso.

El Proyecto debe contar con uno o más productores(as) de nacionalidad peruana o residentes en el Perú quien(es) es(son) el(la/los/las) responsable(s) de la ejecución del mismo.

Cabe precisar, que para postulaciones vinculadas a un proyecto de ficción se podrá presentar un tratamiento o guion, y para postulaciones vinculadas a un proyecto de documental se deberá presentar tratamiento.

V. DE LA OBRA

Para efectos de la presente convocatoria, la postulación tiene como finalidad el desarrollo de una serie (en adelante, la Obra) que cumpla con las condiciones de nacionalidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia N°

¹ La fecha de la declaración de beneficiarios corresponde a la fecha de emisión de la resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.6 de las presentes bases.

² La carpeta de producción de la etapa de desarrollo debe incluir ficha técnica y estado del proyecto, logline o storyline, sinopsis, motivación del director(a), motivación del productor(a), perfil de la empresa productora, referencias cinematográficas, tratamiento audiovisual y artístico, afiche referencial, propuesta de realización, propuesta sonora, personajes y equipo técnico.

³ La duración total mínima es la suma de los capítulos propuestos para la serie.

022-20194 y el artículo 5 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-20195. Adicionalmente, el cargo de autor(a) del argumento de la serie, debe ser ocupado por personas de nacionalidad peruana o extranjera que acrediten residencia en el Perú.

De las excepciones: el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos (03) de las condiciones de nacionalidad señaladas en el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 022-2019. Asimismo, en caso se requiera una excepción, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a los requisitos establecidos en los literales c, d y e del artículo en mención. Asimismo, se podrán autorizar excepciones referidas al(a la) autor(a) del argumento de la serie en caso de coautoría con personas de nacionalidad peruana o residentes en el Perú.

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma), indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los

⁴Artículo 4. Obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

- 4.1 Para los efectos de la presente norma, se considera como peruana la obra cinematográfica y audiovisual que reúna, de manera concurrente, las siguientes condiciones:
 - Debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú.
 - h Debe ser dirigida o codirigida por un/a director/a de nacionalidad peruana.
 - El/la guionista o coguionista debe ser de nacionalidad peruana.
 - c. d. La música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual debe ser realizada por compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana.
 - Debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.
- 4.2 Las personas de nacionalidad extranjera que residan en el Perú por un plazo igual al requerido para acceder a la nacionalidad, según las normas de la materia, son consideradas como peruanas para efectos de la presente norma.
- 4.3 En el caso de obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, realizadas total o parcialmente con material de archivo no se toma en cuenta el país de origen del referido material.
- 4.4 Asimismo, se consideran obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, aquellas coproducciones internacionales realizadas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado Peruano.
- 4.5 No pueden beneficiarse de las medidas contenidas en la presente norma, las obras cinematográficas y audiovisuales destinadas a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.

Artículo 5. Excepciones a las condiciones de las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1 El Ministerio de Cultura autoriza, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a las condiciones establecidas en los literales c, d y e del artículo precedente. El literal b solo se puede exceptuar en casos de coproducción peruana minoritaria.

5.2 Para el otorgamiento de dichas excepciones el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres (3) de las condiciones señaladas en el artículo precedente o que se cumpla con los términos establecidos en un acuerdo bilateral o multilateral de coproducción suscrito por el Estado peruano, en el que se enmarque la coproducción

⁵Artículo 5.- De las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

- 5.1. Para efectos de determinar si una obra reúne las condiciones para ser considerada como obra peruana, o determinar si un proyecto resulta en una obra peruana, se aplica lo dispuesto en el presente artículo:
 - La persona natural o jurídica productora debe garantizar un porcentaje de participación financiera, técnica y artística que no puede ser inferior a los mínimos establecidos en los convenios o acuerdos de coproducción suscritos por el Perú.
 - Se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores principales y la mayoría de actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú que cumplan con lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
 - Los actores de voz son considerados personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. No se considera personal artístico a los extras.
 - En el caso de proyectos que tienen como finalidad la realización de obras cinematográficas o audiovisuales documentales o animadas que no cuenten con personal artístico, pueden considerarse no aplicables los mínimos de participación artística.
 - Se considera composición mayoritaria de personal técnico, cuando la mayoría de los trabajadores y trabajadoras que ejercen las jefaturas de área técnica, así como quienes ocupan cargos técnicos en la producción de la obra son personas de nacionalidad peruana o extranieros residentes del Perú que cumplan lo establecido en el Decreto de Urgencia № 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
 - Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maguillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse la producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.
- 5.2. Teniendo en cuenta las transformaciones tecnológicas y productivas del campo audiovisual, se pueden considerar otras áreas y cargos técnicos cuya incorporación se apruebe por resolución del titular del Ministerio de Cultura.
- 5.3. La libertad de realizar y producir obras audiovisuales no exime el cumplimiento de las normas laborales, migratorias o del derecho de autor vigentes en Perú.

documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiendose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en la presente convocatoria las Personas Jurídicas que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual Nacional - RENCA⁶. Asimismo, para efectos de la presente convocatoria, solo podrán participar aquellas Personas Jurídicas que hayan presentado dicha solicitud hasta la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

Finalmente, el postulante deberá contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) de Persona Jurídica en estado activo y en condición de habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más Proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

- 1. No se premiará más de un (1) Proyecto de la misma Persona Jurídica, representante legal o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023.
- 2. No pueden participar Proyectos beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades.
- No pueden participar aquellas Personas Jurídicas ni representantes legales de Personas Jurídicas que hayan sido beneficiarias consecutivamente en los dos (2) años anteriores (2021 y 2022) en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.
- 4. No pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales ni responsables vinculados(as) a Proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante. DGIA).
- 5. No pueden postular Personas Jurídicas ni representantes legales que tengan deudas coactivas u omisiones tributarias ante la SUNAT.⁷
- 6. No pueden participar aquellas Personas Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.
- 7. No pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales de una Persona Jurídica ni Directores(as) del Proyecto, que hayan incumplido las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso y/o Declaraciones

Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/renca

⁷ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

- Juradas de Compromiso de las Líneas de Apoyo para la Cultura (apoyo económico para las industrias culturales y artes) en el marco del Decreto de Urgencia Nº 058-2020 y Nº 027-2021.
- 8. No pueden participar representantes legales de una Persona Jurídica, responsables, ni responsables de Proyectos inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia condenatoria firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
- 9. No pueden participar aquellos representantes legales de Persona Jurídica, ni responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2023.
- 10. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, responsables ni Director(es) del Proyecto, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- 11. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, responsables ni Director(es) del Proyecto, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
- 12. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, responsables ni Director(es) del Proyecto, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
- 13. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, responsables ni Director(es) del Proyecto, locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los estímulos económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
- 14. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, responsables ni Director(es) del Proyecto, los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 10 y 11 en el ámbito y tiempo establecidos.
- 15. No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en los numerales 10 y 11.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VIII. DEL JURADO

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las Obras y Proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. Por ello, los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas

aptas. Los mismos no pueden incurrir en las restricciones establecidas en los "Criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas de los estímulos económicos en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023", tales como, no haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración de un Proyecto sujeto a su evaluación o participar de forma directa o indirecta en los mismos, entre otros.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un(a) (1) director(a) audiovisual;
- b. Un(a) (1) guionista audiovisual;
- c. Un(a) (1) productor(a) audiovisual;
- d. Un(a) (1) especialista audiovisual;
- e. Un(a) (1) profesional especializado(a) en programación en medios audiovisuales.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la DGIA. En base a ello, la DGIA emite la resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

La emisión de la resolución de designación del Jurado y la instalación del mismo no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

Publicada la citada resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir un Acta de Instalación de Jurado, en dicha Acta el Jurado podrá establecer un criterio de evaluación adicional a los indicados en el numeral 10.5. Asimismo, en la instalación el Jurado declarará no participar de forma directa o indirecta en los Proyectos declarados como aptos. La instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Jurado.

El Jurado realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad. Asimismo, el miembro del Jurado respecto del cual se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho susceptible de restarle imparcialidad a su actuación, se abstiene de evaluar la postulación objeto de la incompatibilidad y comunica de inmediato tal abstención al presidente del Jurado o a la DAFO. La responsabilidad de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del Jurado afectado por ella.

IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 180 000,00 (Ciento ochenta mil y 00/100 soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias.

El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 60 000,00 (Sesenta mil y 00/100 soles) para cada Proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado. Los estímulos económicos son intransmisibles.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará el monto de S/ 60 000, 00 (Sesenta mil y 00/100 soles) para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, que realicen sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones y que cumplan con los requisitos detallados en el presente numeral.

Además, dichos Proyectos deben contar, como mínimo, con una (1) Persona Natural domiciliada en las mencionadas regiones, según los datos consignados en su documento de identidad, que ocupe los cargos de autor(a) del argumento, autor(a) del tratamiento o guion, director(a), productor(a) y/o creador(a/as) del concepto artístico.

Finalmente, de la suma total máxima del presente estímulo, se reservará un porcentaje proporcional a las postulaciones aptas para Proyectos dirigidos por mujeres.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura de la Plataforma
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional para el Desarrollo de Series - 2023, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde el lanzamiento de las Bases hasta la fecha consignada en el cronograma (numeral XVI) de las presentes Bases. Las mismas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los cinco (5) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma disponible desde la fecha indicada en el las cronograma de presentes Bases en la siguiente dirección: У http://plataformamincu.cultura.gob.pe. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma, debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de recepción de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

Asimismo, la información consignada en la postulación constituye una declaración jurada enmarcada en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas en la web de Estímulos Económicos para la Cultura. La DAFO es la encargada de revisar el cumplimiento de las postulaciones recibidas. En caso de que no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, se emite un informe de revisión de las postulaciones a ser declaradas aptas. En base a ello, la DAFO emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la

evaluación del Jurado. Dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica las postulaciones aptas, a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el presente numeral.

El Jurado deberá proponer un (01) criterio de evaluación adicional, el mismo que será consignado en el Acta de Instalación.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	OBJETIVO	ESCALA DE EVALUACIÓN
COMPETENCIAS RELACIONADAS AL PROYECTO DE SERIE	Evaluar las competencias demostradas por el responsable y el equipo del Proyecto.	De 1 a 4 puntos
ORIGINALIDAD Y PROPUESTA CREATIVA DEL PROYECTO	Evaluar la originalidad en la propuesta narrativa y artística, la temática, el tratamiento cinematográfico, entre otros.	De 1 a 4 puntos
VIABILIDAD DE LA PROPUESTA DE DESARROLLO DEL PROYECTO	Evaluar la calidad de la propuesta de desarrollo, en coherencia con los objetivos del proyecto y el público al que va dirigido.	De 1 a 4 puntos
ACCESIBILIDAD, EQUIDAD Y DIVERSIDAD EN LOS PROYECTOS	Evaluar si el Proyecto promueve el uso de lenguas indígenas u originarias (1 punto). Evaluar si el Proyecto promueve la participación de personas pertenecientes a pueblos indígenas u originarios, así como afrodescendientes (1 punto). Evaluar si el Proyecto promueve que el personal creativo y técnico hayan sido conformados con criterios de paridad de género y diversidad (1 punto). Evaluar si el Proyecto promueve la participación y/o accesibilidad de personas con discapacidad (1 punto).	De 1 a 4 puntos
(CRITERIO PROPUESTO POR EL JURADO)	El jurado deberá establecer el alcance y el objetivo del presente criterio en el Acta de instalación.	De 1 a 4 puntos
	PUNTAJE TOTAL POR PROYECTO	20 PUNTOS

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar las Personas Jurídicas que deben ser declaradas finalistas, respetando lo establecido en la normativa vigente.

Encuentro con el Jurado: (ver glosario) luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas, en base a ello, la DAFO emite una Resolución Directoral consignando a los mismos.

La DAFO notifica a los seleccionados mediante la casilla electrónica de la Plataforma, y programa su encuentro virtual con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario en el que defina el mismo.

En representación de la Persona Jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante. La presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual. Sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual. Dicha presentación tendrá una duración de hasta quince (15) minutos.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el Proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas, directores(as) y/o productores(as) vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado beneficiarios en concursos convocados con anterioridad.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio debe ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

Los acuerdos del jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple. El Jurado emite un Acta de Evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los Estímulos Económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

10.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al Acta de Evaluación del Jurado y a los informes respectivos de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a las Personas Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas beneficiarias del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica postulante o beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de excluirlo del presente estímulo, aún si el informe de revisión ya fue emitido o declarar nula la resolución que lo declara beneficiario, según corresponda. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica con la debida sustentación del caso.

El postulante podrá presentar desistimiento conforme al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En caso se haya emitido la Resolución Directoral que lo declara beneficiario, la Persona Jurídica podrá solicitar no continuar con el proceso de suscripción del Acta de Compromiso y dejar sin efecto la Resolución correspondiente, mediante solicitud debidamente fundamentada que sustente la circunstancia sobrevenida, que obedezca a caso fortuito o motivo de fuerza mayor. La DAFO evaluará la solicitud y solicitará a la DGIA se deje sin efecto la Resolución Directoral que lo declara beneficiario. Asimismo, se evaluarán las acciones administrativas correspondientes, en caso la evaluación del mismo sea negativa.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas beneficiarias, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura, deben firmar un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones, presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución del Acta de Compromiso y el plazo establecido en casos de devolución, entre otros supuestos. Las Personas Jurídicas beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, podrá dar lugar al inicio del procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Jurídicas beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo máximo del Proyecto, lo cual deberá ser comunicado a la DAFO para su correspondiente seguimiento.

Las modificaciones al Proyecto deben ser aprobadas por el Ministerio de Cultura, para lo cual la Persona Jurídica beneficiaria debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los Estímulos Económicos, cada Persona Jurídica beneficiaria debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y, de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello.

Asimismo, la Persona Jurídica beneficiaria deberá tener una cuenta en el sistema financiero.

Se deberá presentar un documento que acredite el compromiso del (de los /la/las) Director(es/a/as) de ejecutar todo el Proyecto, conforme a la postulación, según modelo proporcionado por el Ministerio de Cultura. Asimismo, se verificará que cada Persona Jurídica beneficiaria y su representante legal, no tengan deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT⁸, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Asimismo, deberá presentar referencias y/o croquis de ubicación del domicilio legal de la Persona Jurídica beneficiaria, que permita su adecuada localización, pudiendo entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, como foto de la fachada del inmueble y/o copia del recibo de servicios, entre otros.

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases del presente Concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente Concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en

-

⁸ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

el informe que elabore la dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- **15.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante la casilla electrónica de la Plataforma.
- **15.2** Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.
- **15.3** El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- **15.4** Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través de la Plataforma.
- **15.5** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.

XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2023

Convocatoria pública	27 de abril de 2023
Apertura de la Plataforma	18 de mayo de 2022
Formulación de consultas	Desde el 2 de hasta el 22 de mayo de 2023
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 7 de junio de 2023
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RENCA	Hasta el 8 de junio de 2023
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 15 de junio de 2023
Revisión de postulaciones	Hasta el 17 de julio de 2023
Inicio de evaluación de postulaciones	19 de julio de 2023
Publicación de finalistas para el encuentro con el Jurado	7 de setiembre de 2023
Declaración de beneficiarios	21 de setiembre de 2023

^{*}Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numeral).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será

publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura. Asimismo, el jurado podrá adelantar la fecha de la declaración de beneficiarios en caso lo considere pertinente.

El Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y combate la piratería en todas sus modalidades. La adquisición, reproducción o circulación de una obra cinematográfica o audiovisual sin la debida autorización de sus titulares perjudica a sus autores (no pueden percibir ingresos por sus creaciones) y al público consumidor (el producto carece de los estándares de calidad adecuados). Asimismo, de comprobarse dichas actividades ilícitas, se aplicarán las sanciones que establece el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, sin perjuicio de comunicar a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones que considere correspondientes.

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/, www.dafo.cultura.pe y/o

www.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura:

plataformamincu.cultura.gob.pe

GLOSARIO

AUTOR(ES/A/AS)

Persona Natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES/A/AS) DE LA OBRA AUDIOVISUAL

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores(as) de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El(la) director(a) o realizador(a).
- El(la) autor(a) del argumento.
- El(la) autor(a) de la adaptación.
- El(la) autor(a) del guion y diálogos.
- El(la) autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra.
- El(la) dibujante, en caso de diseños animados. El(la) dibujante puede ocupar el cargo de creador(a) del concepto artístico.

CONCEPTO DE LA SERIE

Visión, estilo narrativo y estructura dramática. Incluye líneas argumentales e interacción entre ellas y el universo en el que se desarrolla, así como el entorno y las locaciones posibles, entre otros aspectos.

EQUIPO TÉCNICO

Conjunto de técnicos que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la Persona Jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

EQUIPO ARTÍSTICO

Conjunto de artistas que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual, excluyendo a los extras. Los actores de voz son considerados como personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. Por su parte, la Ley sobre derecho de autor define artista como la persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística (entre ellos, los actores).

GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros del Jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su Proyecto.

PERFIL DE PERSONAJES

Descripción de los personajes principales que forman parte de la trama. Puede incluir el nombre, la descripción física, la personalidad, edad, ocupación y motivación, entre otros aspectos que se consideren relevantes.

PERSONAL CREATIVO

Personas susceptibles de ejercer derechos morales o concentrar a priori derechos patrimoniales sobre las creaciones objeto de las acciones de fomento establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.

PILOTO DE SERIE

Episodio referencial o primer capítulo de una serie para televisión o plataforma de video por demanda. Su duración puede diferir de la de un capítulo estándar de la serie prevista.

PLAN DE RODAJE

Describe el orden y los tiempos de producción hasta culminar el registro de la imagen y el sonido. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la serie. Puede incluir estrategia de promoción y posicionamiento según público objetivo, franja horaria v medio de difusión.

PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Planteamiento para cada una de las áreas de la realización, manteniendo relación con el tratamiento o guion de la obra (incluye la propuesta visual, sonora, de arte, locaciones, edición, entre otras). Se deberá mantener la coherencia entre la concepción artística y los recursos económicos del Proyecto.

RECURSOS TÉCNICOS

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

RODAJE

Proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica y/o audiovisual. En el caso de Proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

SINOPSIS

Resumen que brinda una idea general de la obra cinematográfica o audiovisual y de su estructura.

STORYLINE

Breve descripción del contenido de la obra.

TRATAMIENTO

Descripción de la obra cinematográfica o audiovisual, estructurada en base a la evolución de la narración, los personajes, escenarios, entre otros elementos, con el fin de dar una idea de cómo será la obra culminada.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓI	CÓ	ÓDIGO DE POSTULACIÓ	Ń:

CONCURSO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE SERIES

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA								
PERSONA JURÍDICA								
RUC								
Razón social								
Estado según SUNAT								
Inscripción en el RENCA								
N° de partida electrónica								
Departamento								
Provincia								
Distrito								
Domicilio Legal								
Sitio Web - Opcional								
REPRESENTANTE LEGAL								
Nacionalidad								
Tipo de documento		Número						
Nombres								
Apellido Paterno		Apellido Materno						
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo(s)						
Género								
¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?								
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?								
Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?								
¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?								
Teléfono(s) Móvil(es)								

¿El representante legal de la Persona Jurídica postulante, los
responsables y/o Directores del Proyecto se encuentran inscritos
en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder
Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos
(REDJUM) o tiene sentencia condenatoria firme, incluyendo
aquellas por violencia de género?

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS	SIGUIENTES RESTRICCIONES:
a) No pueden participar aquellos representantes legales de la Persona Jurídica, responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2023.	
b) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del Proyecto, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del Proyecto, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del Proyecto, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
e) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del Proyecto, locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las Personas Naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	
f) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del Proyecto, locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las Personas Naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	
g) No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en los literales b) y c).	
CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN	
Correo 1	
Correo 2 - Opcional	

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO															
	s GENERALES DEL PROYEC provisional de la serie									1					
\vdash	oyecto ha sido reconocido									1					
\vdash	sar código de solicitud											1			
-	de Proyecto											1			
\vdash												-			
Durac	ión total aproximada de la	serie													
Idiom	a(s) de la serie														
El Pro	yecto cumple los requisito as regiones del país excluy	s para recibir estímulos re rendo a Lima Metropolitan	servados exclusivamente na y Callao												
	oara Proyectos que cumple sivamente para regiones. E														
PERS	ONAL DEL PROYECTO														
PERS	ONAL CREATIVO														
							Autor(es/as) del		sene						
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Responsable del proyecto	Acreditación de residencia en el Perú	De ser el caso, número de oficio de excepción	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio
¿El ar	gumento de la serie vincul	ada al Proyecto cuenta co	n inscripción en Indecopi?					Número de regi	istro						
]	
Contr	ato mediante el cual el(los ferencia de los derechos de) autor(es) del argumento e la obra, presentar los do	de la serie autoriza(n) el u cumentos que la detallen.	iso o cede(n) los d	lerechos del mis	imo a la Person	a Jurídica postulante pa	ara efectos de la i	ealización del Proyecto	o. En caso exista más	de una				
¿El ar	gumento de la serie adapt	a o transforma, en todo o	en parte, una obra de terc	eros?	ros?										
N°	Título de la obra ada	ptada o transformada		Acreditación	de residencia e	n el Perú			Titular(es) de o	derechos sobre la ob	ra de la cual deriva e	l argumento.			
														1	
	mento (Contrato u autoriza ferencia de los derechos de			dicha obra, que a	cha obra, que autorice la adaptación. En caso exista más de una										
							Productor(es/as)	del Provecto - oc	icional						
					Nombre		¿Por sus costumbres	¿Cuál es el idioma o	¿Tiene usted alguna		Acreditación de	De ser el caso,			
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	artístico o social	Género	y sus antepasados, usted se siente o se considera?	lengua con la que aprendió a hablar?	discapacidad o limitación de forma permanente?	Responsable del proyecto	residencia en el Perú	número de oficio de excepción	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio
		•	•	•									'	•	
							Director(es/as) to Por sus costumbres y	¿Cuál es el	¿Tiene usted alguna		I	De ser el caso,			
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	sus antepasados, usted se siente o se considera	idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	discapacidad o limitación de forma permanente?	Responsable del proyecto	Acreditación de residencia en el Perú	número de oficio de excepción	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio
Indiq	ue si cuenta con tratamien	to o guion del piloto													
							Autor(es/as) del trat	amiento o guion	del piloto						
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Responsable del proyecto	Acreditación de residencia en el Perú	De ser el caso, número de oficio de excepción	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio
								hablar?	parametrica.						
_	1	1	-	1	1	1	-	-	1	-	-	1	-		1
¿El tra	atamiento o guion del pilo	to cuenta con inscripción e	en Indecopi?					Número de regi	istro						
						1						1			
	ato mediante el cual el(los ca postulante para efectos						resentar los documento	s que la							
detall	ca postulante para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la len.														

					_								
INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO				SECCIÓN	c 1								
DATOS GENERALES DEL PROYECTO					1								
Nombre y domicilio de la Persona Jurídica					_								
Título provisional de la serie Tipo de Proyecto					-								
Género					1								
Público objetivo					1								
Medio de difusión previsto													
Especificar medio de difusión previsto													
Duración prevista para cada capítulo de la serie					-								
Número de capítulos tentativos de la serie													
Duración total aproximada de la serie Idioma(s) de la serie													
Sitio web de la serie- Opcional													
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona													
Juridica]								
PERSONAL DEL PROYECTO											1		
	1	1		Autor(es/as) del argume	ento de la serie ¿Cuál es el				ı				
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Responsable del Proyecto	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Departamento	Provincia	Distrito	Hoja de vida			
											1		
			1	1	1	1	L	l .	I	I	J		
Material(es) audiovisual(es) del(de los			1	De ser el caso,	1								
Autor(a)	Material a	udiovisual	Enlace	contraseña									
				Director(es/as) del	l Proyecto						1		
	Nombre	Responsable		¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted	¿Cuál es el idioma o lengua	¿Tiene usted alguna					1		
Nombres y apellidos	artístico o social	del Proyecto	Género	sus antepasados, usted se siente o se considera?	con la que aprendió a hablar?	limitación de forma permanente?	Departamento	Provincia	Distrito	Hoja de vida			
					1								
Material(es) audiovisu													
Director(a)	Material a	udiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña									
]								
				Productor(es/as) del Proyecto - op	cional							
	Nombre	Responsable		¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted	¿Cuál es el idioma o lengua	¿Tiene usted alguna discapacidad o					Carta de		
Nombres y apellidos	artístico o social	del Proyecto	Género	se siente o se considera?	con la que aprendió a hablar?	limitación de forma permanente?	Departamento	Provincia	Distrito	Hoja de vida	intención o precontrato		
												J	
			Auto	r(es/as) del tratamiento		to							
Nombres y apellidos	Nombre artístico o	Responsable del Proyecto	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se	¿Cuál es el idioma o lengua con la que	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma	Departamento	Provincia	Distrito	Hoja de vida			
	social			considera?	aprendió a hablar?	permanente?					-		
		L		1				L	L	I	J		
Sanisa Maria													
Equipo técnico		1				¿Por sus	1	Wass					
Cargo	Jefe(a) de área técnica	Nombre completo	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Género	costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Departamento	Provincia	Distrito	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato
Equipo Artístico - Opcional													
Personaje	Preminencia del personaje	Nombre completo	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted	¿Cuál es el idioma o lengua con la que	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma	Departamento	Provincia	Distrito	Hoja de vida	Carta de intención o
						se siente o se considera?	aprendió a hablar?	permanente?					precontrato
Declaro que, a la fecha del rodaje del presente Proyecto, to	dos los miembros	del equipo crea	itivo, técnico y artísti	co; vinculados en dicha a	ctividad, contarán	con seguro contra aco	cidentes en el trabajo.						
PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO]								
Antecedentes del Proyecto -opcional													
Visión y mativación													
Storyline de la serie													
Sinopsis de la serie													
Concepto de la serie Perfil de personajes													
rei iii ue personajes	1				1								

п		
п	Cronograma	

sión preliminar o final del tratamiento o guion

opuesta de desarrollo

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	(hasta)Mes 12
Desarrollo				
Fin del desarrollo del Proyecto				
Culminación de la etapa de desarrollo del Proyecto				
Acción de devolución a la ciudadanía				
Entrega de material final al Ministerio de Cultura				

Materiales gráficos y/o audiovisuales del Proyecto									
Nombre del material	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto						
Información adicional - opcional									

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECON	NÓMICA DEL PROYECTO							
Monto en soles solici	itado al Ministerio de Cultura							
Tipo de cambio								
Costo referencial de	la primera temporada de la serie					S/	USD	
Presupuesto detallad	lo			_				
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)		
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0					
1,1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0					
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0					
Agregar								
Plan de financiamiento								

País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Perú	Por confirmar		
	TOTAL		0%
			País Estado (S/) Perú Por confirmar

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - opcional.

En caso el presupuesto supere el monto solicitado, estrategias para la obtención del financiamiento restante

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El MINISTERIO DE CULTURA , en adelante el MINISTERIO , con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la), el(la) señor(a), designado mediante, designado mediante, v°202MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N°202MC y sus modificatorias; y,
, en adelante la PERSONA JURÍDICA , con R.U.C. N°, con domicilio legal en, distrito de, provincia y departamento de, debidamente representada por su, el (la) señor(a), identificado(a) con D.N.I. N°, con facultades inscritas en la partida registral N° del Registro de Personas Jurídicas de
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
1.1.Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.
1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.
1.3. De acuerdo al artículo 30º del citado Reglamento, las personas jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el MINISTERIO, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del MINISTERIO, las causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.
1.4. De acuerdo al artículo 31º del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del MINISTERIO es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.
1.5. Con fecha, el MINISTERIO convocó al Concurso Nacional para el Desarrollo de Series - 2023 (en adelante, el CONCURSO), mediante la publicación de la Resolución Nº, la cual aprobó las Bases de mismo (en adelante, las BASES).
1.6. Con fecha, mediante Resolución Directoral

una	de	las	beneficiarias	del	CONCURSO,	por	el	proyecto	de	la	serie	titulado
.			', (en adelar	ite, e	el PROYECTO).		•				

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO** y garantizar la etapa de desarrollo del mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada a la convocatoria del **CONCURSO** por la **PERSONA JURÍDICA**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

ΕI	estímulo	económico	de	S/ _									
_		y/1	00	Soles)	es	entregado	en	una	sola	armada	luego	de	la
sus	scripción d	e la presente	e Ac	ta de (Com	promiso.							

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, el cual sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, verificar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la PERSONA JURÍDICA, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del MINISTERIO todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**.
- 4.6 Poner a disposición de la PERSONA JURÍDICA la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la PLATAFORMA) mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el MINISTERIO y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.3.9 y 5.3.10, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del MINISTERIO.
- 4.7 El **MINISTERIO** podrá otorgar una constancia de beneficiario, en caso sea solicitada por la **PERSONA JURÍDICA**, a través de la Plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el PROYECTO, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:
 - 5.2.1 Un resumen de gastos, en archivo pdf y excel según el "Formato de Informe Económico" puesto a disposición por el MINISTERIO, con firma del representante legal de la PERSONA JURÍDICA, así como sello y firma de un contador público colegiado.
 - 5.2.2 Un consolidado de gastos, en archivo pdf y excel según el "Formato de Informe Económico" puesto a disposición por el **MINISTERIO**.
 - 5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.
 - 5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del MINISTERIO. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.2.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico otorgado, según formato del **MINISTERIO**, cuando:
 - (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
 - (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.

- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.
- 5.2.5 Presupuesto actualizado y detallado del **PROYECTO**, según el "Formato de Presupuesto" puesto a disposición por el **MINISTERIO**.
- 5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:
 - 5.3.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.
 - 5.3.2 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.3.3 [Una (1) copia del guion del piloto (en el caso de proyectos de ficción)] o [Una (1) copia del guion y/o tratamiento del piloto (en el caso de proyectos de documental)].
 - 5.3.4 Una (01) sinopsis argumental de los capítulos de la serie (texto que resume todo el argumento de forma completa y progresiva, desde el comienzo hasta el desenlace o conclusión).
 - 5.3.5 Un (01) mapa de tramas de la serie vinculada al **PROYECTO** (esquema donde se visualiza los tramas o temas principales, secundarios, emocionales, profesionales, culturales, entre otros de toda de la serie).
 - 5.3.6 Una (01) carpeta de producción que debe incluir ficha técnica y estado del proyecto, logline o storyline, sinopsis, motivación del director(a), motivación del productor(a), perfil de la empresa productora, referencias cinematográficas, tratamiento audiovisual y artístico, afiche referencial, propuesta de realización, propuesta sonora, personajes y equipo técnico.
 - 5.3.7 Copia del documento que acredite la inscripción del guion o tratamiento del piloto de la serie o la sinopsis argumental de la serie del **PROYECTO**, en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, como obra literaria.
 - 5.3.8 Plan de financiamiento de la producción de la serie que surgirá del **PROYECTO.**
 - 5.3.9 De ser el caso, una (1) copia del (de los) tráiler(s) y/o del (de los) teaser(s) de la serie vinculada al **PROYECTO**, en extensión (contenedor) .mkv; en códec de video .ffv1, .ProRes, .mov o .avi; en códec de audio .FLAC; u otro códec de compresión sin pérdida previamente validado con el **MINISTERIO** en un dispositivo de almacenamiento de datos, según las indicaciones de aquel. En caso el (los) tráiler(s) y/o teaser(s) de la serie no sea hablado en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma en formato .srt.
 - 5.3.10 De ser el caso, material promocional (físico o digital) de la serie vinculada al **PROYECTO**.

El material promocional deberá ser presentado con una resolución mínima de 300 ppp en extensión .tiff o .jpeg2000 y los videos deberán estar en un formato de compresión sin pérdida en un dispositivo de almacenamiento de datos, previamente validado con el **MINISTERIO**.

- 5.3.11 Una (01) licencia de comunicación pública del material promocional que se haya realizado en el marco de la ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, incluirá la difusión y adecuación para piezas promocionales, para territorio nacional e indefinida, desde la fecha de emisión del certificado de cumplimiento.
- 5.4 Respecto a la contratación del personal vinculado al proyecto, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar la documentación de los contratos, convenios de prácticas, términos de servicio u otros que lo acrediten.
- 5.5 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo establecido en la cláusula séptima. No se otorgarán prórrogas más allá de lo establecido en la citada cláusula. Se deberá informar sobre la misma a través de una ficha, según el formato y lineamientos del MINISTERIO. La devolución puede ser:
 - 5.5.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.
 - 5.5.2 Organizado por persona distinta al **MINISTERIO** o por la **PERSONA JURÍDICA**, previa comunicación y aprobación, conforme a los lineamientos para la devolución a la ciudadanía indicados por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, debiendo adjuntar al formato correspondiente, el certificado, constancia u otro que valide su participación gratuita.
- 5.6 La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en los numerales 5.3.6, 5.3.9 y 5.3.10, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA: CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROYECTO

- 6.1. La PERSONA JURÍDICA deberá utilizar únicamente una cuenta corriente o de ahorros en moneda nacional, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico, la cual deberá mantenerse a nombre de la PERSONA JURÍDICA beneficiaria. El monto total o parcial del estímulo no puede ser utilizado con la finalidad de generar intereses en la modalidad de fondos mutuos, plazo fijo u otro de naturaleza similar. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del PROYECTO, salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al MINISTERIO. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el PROYECTO, siendo necesaria su sustentación.
- 6.2. Cuando el MINISTERIO lo solicite, la PERSONA JURÍDICA deberá remitir la relación del personal técnico y artístico, según el formato que éste indique, con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de lo establecido en el numeral IX de las BASES.

- 6.3. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1, cuando éste lo requiera.
- 6.4. La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.
- 6.5. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.
- 6.6. En caso no se ejecute el total del monto otorgado o no se acrediten los gastos de manera fehaciente, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el monto no ejecutado en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

- 7.1 El MINISTERIO realizará la supervisión en base al cronograma aprobado. Es responsabilidad de la PERSONA JURÍDICA comunicar cualquier modificación al cronograma vinculada a las fechas de sus obligaciones detalladas en la cláusula quinta, las mismas que requieren de aprobación por parte del MINISTERIO para proceder a dicho cambio o modificación.
- 7.2 El plazo máximo para la ejecución del PROYECTO es de hasta un (01) año calendario desde la entrega del estímulo económico a la PERSONA JURÍDICA. Dentro de dicho plazo, la PERSONA JURÍDICA puede modificar el cronograma del PROYECTO, previa comunicación al MINISTERIO.
- 7.3 La **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, los cuales serán revisados a fin de verificar si se encuentran completos para la etapa de evaluación técnica y económica. Dicha revisión, se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles posteriores a su presentación, dejándose constancia de la entrega.
- 7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

8.1 La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo un (01) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) un cronograma actualizado y (iv) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.1 o haber presentado el informe económico de acuerdo a la documentación requerida en el numeral 5.2 de la cláusula quinta de la presente acta de compromiso. Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en

línea que habilite el mismo, conforme a lo establecido en el numeral 4.6 de la presente acta de compromiso.

8.2 El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

- 9.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38º del Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.
- 9.2 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a entregar la documentación requerida por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores, acorde con lo indicado el artículo 45° del Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.
- 9.3 La PERSONA JURÍDICA se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el MINISTERIO en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43º del Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

- 10.1 De acuerdo con los artículos 23° y 24° del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, el MINISTERIO tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el artículo 25° del referido decreto, así como en su reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del MINISTERIO.
- 10.2 Las sanciones se aplicarán de acuerdo al artículo 26° del Decreto de Urgencia Nº 022-2019 y lo estipulado en los Capítulos III y IV del Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, correspondientes a las Reglas Generales para la Determinación de Sanciones Administrativas y al Régimen de Multas, respectivamente.
- 10.3 En los casos que ameriten, el MINISTERIO pondrá de conocimiento a la Procuraduría Pública del Ministerio, para que inicie las acciones legales correspondientes, tal como lo establece el Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

11.1 La PERSONA JURÍDICA debe informar al MINISTERIO todo cambio referido a datos de contacto; dichas modificaciones se comunicarán al MINISTERIO y se entenderán aprobadas. En cuanto a la modificación de domicilio, está se entenderá aprobada a los cinco (5) días calendario de presentada al MINISTERIO. La modificación de cronograma y de actividades debe ser aprobada por el MINISTERIO, para lo cual la PERSONA JURÍDICA debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación y

adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

- 12.1 El MINISTERIO puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.
- 12.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la PERSONA JURÍDICA, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA COMUNICACIÓN VÍA LA PLATAFORMA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, la **PERSONA JURÍDICA** será notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma, por lo cual acepta que toda comunicación que el **MINISTERIO** le curse a través de la misma, se considerará válida y debidamente notificada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO DEL ACTA DE COMPROMISO

- 14.1 El MINISTERIO y la PERSONA JURÍDICA convienen expresamente en que el acta de compromiso se resolverá de pleno derecho cuando vencido el plazo otorgado en el segundo requerimiento cursado por el MINISTERIO, a la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, el beneficiario no cumpla con presentar los informes económico, técnico y el material final del PROYECTO de manera completa y sin observaciones, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del acta de compromiso.
- 14.2 Para que se produzca la resolución descrita en el párrafo anterior, el MINISTERIO deberá comunicar a la PERSONA JURÍDICA su intención de resolver el acta de compromiso en virtud de la presente cláusula resolutoria expresa, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. La comunicación estará dirigida a la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del MINISTERIO que tenga asignada y a través de una comunicación del MINISTERIO remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en el Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.
- 14.3 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la PERSONA JURÍDICA deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al domicilio del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ACTA DE COMPROMISO

- 15.1 En caso la PERSONA JURÍDICA comunique al MINISTERIO la imposibilidad de ejecutar las actividades del PROYECTO por razones debidamente justificadas, se entenderá extinguida la relación establecida en el acta de compromiso por mutuo disenso, previa aprobación que será comunicada por el MINISTERIO a la PERSONA JURÍDICA vía casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del MINISTERIO que tenga asignada y a través de una comunicación del MINISTERIO remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en el Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.
- 15.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al domicilio del beneficiario.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA</u>: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen someterse a la legislación de la República del Perú, para todo lo concerniente a la presente Acta de Compromiso, y en caso de surgir alguna discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención; caso contrario, el beneficiario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la competencia territorial de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima, de acuerdo al inciso 31 del artículo 74° del TUO del Reglamento de la Ley N° 26872.

Las partes convienen que en caso se sometan a un procedimiento conciliatorio, aceptan que las notificaciones de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima se realicen a través de la dirección legal o vía correo electrónico o número celular proporcionada por el beneficiario o en el Acta de Compromiso o de acuerdo a su última modificación. De igual forma, las partes autorizan que las audiencias conciliatorias se puedan realizar de manera presencial o virtual, de acuerdo a la Ley de la materia.

En caso que la discrepancia o controversia deriven en un proceso judicial, para resolver cualquier controversia que pueda surgir de la validez, eficacia, interpretación o ejecución de las cláusulas o compromisos, el **MINISTERIO** y la **PERSONA JURÍDICA** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público



para que interponga la acción penal correspondiente, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; en lo que resulte aplicable la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA	[PERSONA JURÍDICA]
D.N.I. N°	D.N.I. N°